



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 29 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
		<i>Aprobación inicial de modificación de plantilla de personal.....</i>	7
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo. Granada.-Expediente de transmisión de instalación eléctrica 3299/A.T.....	2	ÍLLORA.-Aprobación inicial de presupuesto 2019 y plantilla de personal G-2039/2018.....	8
Expediente de transmisión eléctrica 13.855/A.T.....	2	LOJA.-Expediente 121/19, plan de despliegue FTTH Fuente Camacho y La Fábrica	8
		Convocatoria para la selección de dos funcionarios/as interinos/as Trabajador/a Social.....	8
		Convocatoria y bases de selección de funcionario/a interino/a Psicólogo.....	11
		Convocatoria y bases para la selección de funcionario/a interino/a Educador/a Social.....	14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		MOTRIL.-Oferta de Empleo Público 2019, promoción interna Policía Local.....	18
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos 739/17.....	3	ÓRGIVA.-Nombramiento de Oficial de Policía	18
Autos 1038/18.....	3	PINOS PUENTE.-Convocatoria de concurso-oposición libre para dos plazas de Administrativo/a	19
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 34/18.....	4	Oferta de Empleo Público extraordinaria 2019.....	24
		SANTA FE.-Delegación de Alcaldía	24
		VÍZNAR.-Delegación de competencias en la gestión del servicio de RSU	25
AYUNTAMIENTOS		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Cuenta general 2017	26
ALBONDÓN.-Aprobación provisional del PGOU.....	4		
ALHAMA DE GRANADA.-Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de basura/RSU.....	4	ANUNCIOS NO OFICIALES	
Aprobación definitiva del presupuesto general 2019.....	5	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA.-Padrones cobratorios 2019.....	26
CHAUCHINA.-Aprobación inicial de modificación de créditos 01/2019/3/TC	6	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CERRO NEGRO.-Convocatoria a asamblea ordinaria	27
Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI rústica y urbana.....	7		

NÚMERO 542

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO. GRANADA

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON EXP. NÚM. 3299/A.T. MJAS - Ref. E-2806

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 17 de diciembre de 2018, B.O.P. Nº 247 de 27/12/2018 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Propietario: D^a Concepción Linares Muñoz.

Características: Línea aérea de MT y centro de transformación de 50 kV, en pago Magdalite, t.m. de Motril.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resol. de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) La Delegado Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 544

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE GRANADA, POR LA QUE SE AUTORIZA ADMINISTRATIVAMENTE Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCION, DE LA INSTALACION ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. NUM. 13.855/AT. E-2757 FM/MJAS

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Visogsa, S.A., Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada S.A., con domicilio en Avda. de la Constitución núms. 29-31 de Granada y CIF: A-18023705.

Características: proyecto línea aérea-Subt. MT 20 kV y CT interior prefabricado 630 kVA en UE-9 de las NN.SS. del t.m. de Jete.

Presupuesto: 47.495,79 euros.

Finalidad: electrificación edificio residencial.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente, así como resto de documentación reglamentaria de ejecución de obra.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Real Decreto

1043 /2013 de 27 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de enero de 2019.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 540

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 739/2017

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 739/17 a instancia de Michael Omondiale, contra Automoción Emily-Sánchez e Hijos, SLU, en el que se ha dictado auto de aclaración de sentencia

de fecha 22/01/19, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Automoción Emily-Sánchez e Hijos, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 29 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 541

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 1038/2018

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 1038/2018 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 30 de enero de 2019 por la Letrada de la Administración de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 1038/2018, seguidos a instancias de María del Carmen Iranzo Martínez contra empresa Servicios Generales de Mantenimiento, Limpieza y Jardinería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 06 de julio de 2020 a las 11:10 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de

que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Servicios Generales de Mantenimiento, Limpieza y Jardinería, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 564

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Delito leve inmediato núm. 34/2018

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue d. leve inmediato número 34/2018 en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 259/2018

En la ciudad de Granada, a 9 de noviembre de 2018.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de esta ciudad, he visto y oído en juicio oral y público el juicio de delito leve Inmediato nº 34/18 de este Juzgado, seguido por lesiones frente a Nelson Eduardo Morales Garrido, cuyas circunstancias personales ya constan en autos, habiendo actuado como denunciante Leonardo Fabián Martínez, asistido del Abogado Sr. Franco Entrena, e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Nelson Eduardo Morales Garrido, como autor responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros -con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas-, pago de las costas procesales y que indemnice a Leonardo Fabián Martínez en 70 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelson Eduardo Morales Garrido con NIE Y4188704G, expido y firmo la presente en Granada a 30 de enero de 2019. Doy Fe.

NÚMERO 550

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación provisional del PGOU de Albondón

EDICTO

Con motivo de la evolución ambiental estratégica del PGOU de Albondón, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el documento de planeamiento de Albondón, el documento de Estudio Ambiental Estratégico y la Adenda que lo completa contenido en dicho plan por un plazo de 45 días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albondón, 23 de enero de 2019.- Fdo. Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 610

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio recogida basura/RSU

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura/residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación y expuesto para su examen y consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. de Alhama de Granada <https://alhamadegranda.sedelectronica.es/> normativa municipal/proyectos de ordenanzas y reglamentos en tramitación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhama de Granada, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación definitiva del presupuesto general 2019*

EDICTO

Con fecha 1 de febrero de 2019, el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución aprobada por decreto nº 58, que a continuación se transcribe:

<< Área: PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

Expediente: 1663/2018

Asunto: Aprobación definitiva del Presupuesto General 2019

DECRETO

Habiéndose sometido a exposición pública el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019 de esta Corporación, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 2018, mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de 10 de enero de 2019, sin que durante el periodo habilitado al efecto se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada del año 2019.

El Presupuesto definitivamente aprobado nivelado en gastos e ingresos, presenta el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

RESUMEN ESTADO DE GASTOS			RESUMEN ESTADO DE INGRESOS		
<i>CAP.</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CAP.</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	1.521.091,90 €	1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.385.000,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.397.605,81 €	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	27.000,00 €	3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	641.385,87 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.766,33 €	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.939.058,21 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	40.110,42 €	5	INGRESOS PATRIMONIALES	72.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	953.170,07 €	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	616.109,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €	8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	287.609,15 €	9	PASIVOS FINANCIEROS	110.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
4.797.353,68 €			4.797.353,68 €		

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2019:

A) Personal Funcionario:

<i>Denominación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Provisión</i>
920.- ADMÓN. GENERAL				
Secretario	26	A	A1	Cubierta
Advo. Secretaría	18	C	C1	Vacante
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Cubierta
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	16	C	C2	Cubierta
Advo. Personal	20	C	C1	Cubierta
931.- ADMÓN. FINANCIERA				
Interventor	26	A	A1	Vacante
Advo. Intervención	18	C	C1	Cubierta
Advo. Tesorería	18	C	C1	Cubierta
132.- SEGURIDAD				
Oficial-Jefe	21	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta

Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	18	C	C1	Vacante
Policía Local	18	C	C1	Vacante
Policía Local	18	C	C1	Vacante
Policía Local	18	C	C1	Vacante
3321.- BIBLIOTECAS PÚBLICAS				
Advo. Biblioteca	18	C	C1	Cubierta
B) Personal laboral:				
<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
151.- URBANISMO				
Arquitecto/a	24	A	A1	Vacante
Ingeniero/a edificación	23	A	A1	Vacante
Técnico Gestión Servicios	20	A	A2	Cubierta
Jefe de Mantenim. y Ob.	18	C	C1	Cubierta
Servicios Polivalentes	16	C	C2	Cubierta
Servicios Polivalentes	16	C	C2	Vacante
Servicios Polivalentes	16	C	C2	Vacante
Peón Limpieza	8	E	-	Cubierta
Peón Limpieza	8	E	-	Vacante
Peón Limpieza		E	-	Vacante
Peón Limpieza		E	-	Vacante
340.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES				
Servicios polivalentes de Inst. Deportivas	16	C	C2	Cubierta
432. TURISMO				
Auxiliar	16	C	C2	Cubierta
Auxiliar	16	C	C2	Vacante
931. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				
Técnico/a Coord. Programas	20	A	A2	Vacante

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra esta resolución, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

TERCERO.- Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Se conservará copia del Presupuesto General en la Secretaría a disposición del público, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta corporación, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

Dado en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen >>

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 4 de febrero de 2019.-
El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 597

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de créditos 01/2019/3/TC

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 01/2019/3/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 01/2019/3/TC, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 31-01-2019, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
1522 68200	EXPROIACIONES VIVIENDA JUNTO A MERCADO DE ABASTOS		14.000 euros
450 62301	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO	-10.000 euros	
161 62500	INSTALACIONES FAROLAS ALUMBRADO PÚBLICO	-4.000 euros	
TOTAL		-14.000 euros	14.000 euros

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 598

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI rústica y urbana

EDICTO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31/01/2019 por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre IBI de urbana y rústica de Chauchina (Granada).

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre IBI de urbana y rústica de Chauchina (Granada).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chauchina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 599

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de plantilla de personal

EDICTO

SUMARIO

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha de 31 de enero de 2019, se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Chauchina (Granada).

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal ordinario de fecha de 31 de enero de 2019, la modificación de la plantilla de personal, para ampliar servicio de carácter obligatorio, de Una Plaza de Arquitecto Laboral Temporal de la dependencia de Urbanismo de esta entidad, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada..

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 6 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 625

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2019 y plantilla de personal G-2039/2018

EDICTO

Aprobado, inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para, en su caso, formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Íllora.-El Alcalde.

NÚMERO 551

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 121/19, plan de despliegue FTTH Fuente Camacho y La Fábrica

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 30 de enero de 2019 se admitió a trámite el Plan de Despliegue de Fibra óptica presentado por Telefónica España, S.A., para las barriadas de Fuente Camacho y La Fábrica.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios municipal y página Web. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en calle Duque de Valencia, núm. 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 1 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 600

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

RECURSOS HUMANOS

Convocatoria selección de dos funcionarios/a interinos/a Trabajador/a Social

EDICTO

Con fecha 5 de febrero de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía de 18 de diciembre de 2018, (BOJA nº 246, de 21-12-2018), se concede a este Ayuntamiento 47.682,00 euros para financiar el "PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA". El refuerzo será mediante el nombramiento de dos funcionarios interinos, categoría "Trabajador/a Social", que serán seleccionados mediante el procedimiento de concurso con entrevista.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocar la selección, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de dos "Trabajadores/as Sociales", para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, para ejecución del PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía del 8 de

diciembre de 2018, (BOJA nº 246, de 21/12/2018); mediante el que se concede a este Ayuntamiento 47.682,00 euros para financiar el refuerzo citado.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su página web: www.aytoloja.org.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CON ENTREVISTA, DE DOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, "TRABAJADOR/A SOCIAL" para el programa de carácter temporal denominado: "PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, (BOJA nº 246, de 21-12-2018); mediante el que se concede a este Ayuntamiento 47.682,00 euros para financiar el refuerzo citado.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de dos Trabajadores/as Sociales, para el programa de "PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía del 8 de diciembre de 2018, (BOJA nº 246, de 21-12-2018); mediante el que se concede a este Ayuntamiento 47.682,00 euros para financiar el refuerzo citado. El nombramiento de funcionario interino puede realizarse, según el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este caso concurre el supuesto de tratarse de la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Las retribuciones y la jornada de los/as aspirantes que resulten seleccionados/as serán las que se deriven del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se concede ayuda para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones serán las que se asignen por la Dirección de Servicios Sociales, relacionadas con las del puesto de Trabajador/a Social de Servicios Sociales Co-

munitarios de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, incluidas, sin vocación limitativa: emisión de informes sociales, gestión y tramitación de ayudas, visitas domiciliarias y seguimientos de las distintas ayudas.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 57.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
- Acreditar una experiencia de, como mínimo, 12 meses como trabajador/a social realizando funciones en materia de dependencia.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del perso-

nal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la Instancia habrá de adjuntarse el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 15'90 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

BANKIA: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Fotocopia del D.N.I. así como de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y de los documentos que acrediten los méritos alegados, autocompulsadas.

- Resguardo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.ayto-loja.org, con indicación de la causa de exclusión. Se otorgará un plazo de tres días hábiles al objeto de que se puedan presentar alegaciones y reclamaciones.

Con posterioridad se publicará la lista definitiva, y la composición concreta del Tribunal, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes o el de reclamaciones a la lista provisional no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.aytoloja.org.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

1.- Fase de concurso de Méritos: Máximo 8 puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional: Máximo de 5 puntos.

- Experiencia en puesto de trabajo igual desempeñado dentro de la Administración Local en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre: 0,15 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

- Experiencia en puesto de trabajo igual desempeñado en Administración Pública distinta de la Local, o similar desempeñado en la Administración Local, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre: 0,10 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

- Experiencia en puesto de trabajo igual o similar desempeñado fuera de la Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

B.- Formación: Máximo de 2 puntos

Formación relacionada con el puesto, a criterio del tribunal, debidamente acreditada mediante copia autocompulsada de documento oficial en el que conste el contenido y las horas del curso, jornada o seminario: 0,005 puntos por cada hora.

2.- Fase de Entrevista personal: Máximo 3 puntos.

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificado. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que podrá serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá acordar la incorporación de Asesore/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de RD. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presenten sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Loja llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Loja, o

bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja, 6 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 601

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

RECURSOS HUMANOS

Convocatoria y bases selección funcionario/a interino/a Psicólogo/a

EDICTO

Con fecha 5 de febrero de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Por resolución de 21/12/2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía, se concede al Ayuntamiento de Loja subgención para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018. El desarrollo de dicho programa requiere el nombramiento de un/a funcionario/a interino, categoría "Psicólogo/a", que será seleccionado mediante el procedimiento de concurso con entrevista.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocar la selección, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de un/a "Psicólogo/a", para su nombramiento

como funcionario/a interino/a, para ejecución del programa temporal denominado "Implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía" al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su página web: www.aytoloja.org.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CON ENTREVISTA, DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, "PSICÓLOGO/A" para el programa temporal "diseño implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía", subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo, conforme a las características, requisitos y régimen retributivo previstos en la Orden de 3 de mayo de 2018, (BOJA n.º 87, de 8-5-2018), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, así como otras órdenes e instrucciones que se publiquen en relación con la misma.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter temporal, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de un/a Psicólogo/a para el programa temporal denominado "diseño implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo, conforme a las características, requisitos y régimen retributivo previstos en la Orden de 3 de mayo de 2018, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. El nombramiento de funcionario interino puede realizarse, según el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este caso concurre el supuesto de tratarse de la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Las retribuciones y la jornada de los/as aspirantes que resulten seleccionados/as serán las que se deriven del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se concede ayuda para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones serán las que se asignen por la Dirección de Servicios Sociales, relacionadas con las del puesto de Psicólogo/a de Servicios Sociales Comunitarios de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, incluidas, las que sean necesarias para la aplicación de las medidas previstas en la Estratégica Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 57.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado/Grado en Psicología o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación

a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

- Acreditar una experiencia de, como mínimo, 12 meses como Psicólogo/a.

- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la Instancia habrá de adjuntarse el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 17,75 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

BANKIA: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Fotocopia del D.N.I. así como de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y de los documentos que acrediten los méritos alegados, autocompulsadas.

- Resguardo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y

en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.ayto-loja.org, con indicación de la causa de exclusión. Se otorgará un plazo de tres días hábiles al objeto de que se puedan presentar alegaciones y reclamaciones.

Con posterioridad se publicará la lista definitiva, y la composición concreta del Tribunal, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes o el de reclamaciones a la lista provisional no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.aytoloja.org.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

1.- Fase de concurso de Méritos: Máximo 8 puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional: Máximo de 5 puntos.

Experiencia en puesto de trabajo igual desempeñado dentro de la Administración Local: 0,15 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

Experiencia en puesto de trabajo igual desempeñado en Administración Pública distinta de la Local, o similar desempeñado en la Administración Local: 0,10 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

Experiencia en puesto de trabajo igual o similar desempeñado fuera de la Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

B.- Formación: Máximo de 2 puntos

Formación relacionada con el puesto, a criterio del tribunal, debidamente acreditada mediante copia autocompulsada de documento oficial en el que conste el contenido y las horas del curso, jornada o seminario: 0,005 puntos por cada hora.

2.- Fase de Entrevista personal: Máximo 3 puntos.

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificado. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen

idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que podrá serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá acordar la incorporación de Asesore/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de R.D. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presenten sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.

El/La aspirante propuesto presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cum-

plimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Loja llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Loja, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 604

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

RECURSOS HUMANOS

Convocatoria y bases selección funcionario/a interino/a Educador/a Social

EDICTO

Con fecha 5 de febrero de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Por resolución de 21/12/2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía, se concede al Ayuntamiento de Loja subgención para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018. El desarrollo de dicho programa requiere el nombramiento de un/a funcionario/a interino, categoría "Educador/a Social", que será seleccionado mediante el procedimiento de concurso con entrevista.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocar la selección, mediante el procedimiento de concurso con entrevista, de un/a "Educador/a Social", para su nombramiento como funcionario/a interino/a, para ejecución del programa temporal denominado "Implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía" al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su página web: www.aytoloja.org.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO CON ENTREVISTA, DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, "EDUCADOR/A SOCIAL" para el programa temporal "diseño implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía", subvencionada por la Conserjería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo, conforme a las características, requisitos y régimen retributivo previstos en la Orden de 3 de mayo de 2018, (BOJA n.º 87, de 8-5-2018), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, así como otras órdenes e instrucciones que se publiquen en relación con la misma.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter temporal, mediante el procedimiento de

concurso con entrevista, de un/a Educador/a Social para el programa temporal denominado "diseño implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, subvencionada por la Conserjería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo, conforme a las características, requisitos y régimen retributivo previstos en la Orden de 3 de mayo de 2018, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. El nombramiento de funcionario interino puede realizarse, según el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este caso concurre el supuesto de tratarse de la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Las retribuciones y la jornada de los/as aspirantes que resulten seleccionados/as serán las que se deriven del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se concede ayuda para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones serán las que se asignen por la Dirección de Servicios Sociales, relacionadas con las del puesto de Educador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, incluidas las que sean necesarias para la aplicación de las medidas previstas en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 57.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomatura/Grado en Educación Social o equivalente, o habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía; y de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

- Acreditar una experiencia de, como mínimo, 12 meses como Educador/a Social.

- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la Instancia habrá de adjuntarse el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 15,90 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

BANKIA: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Fotocopia del D.N.I. así como de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y de los documentos que acrediten los méritos alegados, autocompulsadas.

- Resguardo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.aytoloja.org, con indicación de la causa de exclusión. Se otorgará un plazo de tres días hábiles al objeto de que se puedan presentar alegaciones y reclamaciones.

Con posterioridad se publicará la lista definitiva, y la composición concreta del Tribunal, así como indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes o el de reclamaciones a la lista provisional no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.aytoloja.org.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

1.- Fase de concurso de Méritos: Máximo 8 puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Valoración del Currículum, según el siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional: Máximo de 5 puntos.

Experiencia en puesto de trabajo igual desempeñado dentro de la Administración Local: 0,15 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

Experiencia en puesto de trabajo igual desempeñado en Administración Pública distinta de la Local, o similar desempeñado en la Administración Local: 0,10 puntos

por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

Experiencia en puesto de trabajo igual o similar desempeñado fuera de la Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes a tiempo completo o su equivalente en caso de contratos a tiempo parcial.

B.- Formación: Máximo de 2 puntos

Formación relacionada con el puesto, a criterio del tribunal, debidamente acreditada mediante copia auto-compulsada de documento oficial en el que conste el contenido y las horas del curso, jornada o seminario: 0,005 puntos por cada hora.

2.- Fase de Entrevista personal: Máximo 3 puntos.

Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal calificado. Si entre los posibles aspirantes ganadores, dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal podrá realizar una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, y tras de la deliberación oportuna, designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que podrá serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal de Selección podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de R.D. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4 e) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de segunda, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante

la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal declarará aprobados a los dos aspirantes que mayor puntuación total presenten sumadas todas las fases, y relacionará por orden de puntuación a los restantes.

El/La aspirante propuesto presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Loja, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Loja llamará al aspirante que le siga en puntuación.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Loja, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja, 6 de febrero de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Oferta de Empleo Público 2019 promoción interna Policía Local***EDICTO**

La Alcaldesa de Motril hace saber que mediante decreto de 05/02/2019, resolvió:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019 correspondiente a procesos selectivos de promoción interna del Cuerpo de Policía Local, conteniendo las plazas que se expresan en el anexo de esta resolución.

SEGUNDO.- Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 5 de febrero de 2019.-La Alcaldesa de Motril, fdo.: María Flor Almón Fernández.

<u>GRUPO/ SUBGRUPO</u>	<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>NÚM. VACANTES</u>	<u>TOTAL VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Escala Ejecutiva	F3670	1	Inspector de Policía Local
A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Escala Ejecutiva	F3671 F3672 F3673	3	Subinspector de Policía Local
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Escala Básica	F3674 F3675 F3676	3	Oficial de Policía Local
		Total vacantes	7	

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Nombramiento de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Órgiva***EDICTO**

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, por medio del presente

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 286, de fecha 18 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Órgiva, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D. Antonio Muñoz Funes, Oficial de Policía, del cuerpo de la Policía Local, para cubrir la plaza de Oficial de Policía del cuerpo de la Policía Local del municipio de Órgiva, vacante en el Ayuntamiento de Órgiva.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Órgiva, 7 de febrero de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 633

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Convocatoria concurso-oposición libre de dos plazas de Administrativo/a***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó las siguientes bases de convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVO/A

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso - oposición libre de dos plazas de Administrativo/a adscritas al Área de recursos Humanos y de Urbanismo y Medio Ambiente, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinos Puente, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, y dotada presupuestariamente con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT vigente del Ayuntamiento de Pinos Puente. Las plazas objeto del presente procedimiento se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2017 y 2018 aprobadas por resolución de Alcaldía nº 393/2017 de 19 de julio de 2017 y nº 268/2018 de 28 de mayo de 2018 y publicadas en el BOP núm.173 de 8 de septiembre de 2017 y núm. 25 de junio de 2018, previa negociación de los criterios generales de la oferta de empleo público de 2017 y 2018 en la Mesa General de Negociación correspondiente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Pinos Puente, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjuntará a la solicitud resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición y declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos, sin perjuicio de su posterior presentación de aquellos requisitos subsanables.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, donde el aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los derechos de examen serán de 45 euros. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan. El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los

derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación. El no superar el proceso selectivo no implicará derecho a la devolución de la respectiva tasa.

3.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6.10 (Fase Concurso) de las bases de la presente convocatoria. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente como se señala en estas bases no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página Web y tablón de Edictos municipal, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y página Web municipal, indicándose en el mismo, el lugar, fecha y hora del inicio del procedimiento selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico/jurídico y se ajustará a lo contenido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal de Selección será designado por resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el art. 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

6.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas selectivas.

6.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4 de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 45 días naturales.

6.5. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Ñ", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 11 de abril de 2018, publicado en el BOE número 91, de fecha 14 de abril de 2018.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8. Los candidatos deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.9. PRIMERA FASE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el temario del Anexo I con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo de duración será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los dos propuestos por el tribunal y de los temas que se adjuntan a las siguientes Bases. El tiempo de duración será de 45 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

6.10 SEGUNDA FASE DE CONCURSO (Máximo 9 puntos)

A. Experiencia Profesional (máximo 5 puntos)

a.1 Por haber trabajado en la administración local en municipios de más de 10.000 habitantes como funcionario, funcionario interino o contratado en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0,20 puntos por mes completo trabajado con las características expuestas.

a.2 Por haber trabajado en otra administración pública como funcionario, funcionario interino o contratado en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de igual contenido al que opta, 0,10 puntos por mes completo trabajado con las características expuestas.

a.3 Por un puesto de administrativo en la Empresa Privada de similar contenido al que opta, 0,05 puntos por mes completo trabajado.

Justificación (puntos a.1, a.2, a.3): Mediante certificación emitida por la administración o empresa correspondiente, expresando el período de prestación de servicios, categoría profesional y si es a tiempo completo o parcial, avalada cuando corresponda con copia de contratos de trabajo y vida laboral.

B. Formación (máximo 4 puntos).

Para su acreditación se deberá aportar certificación original del Centro oficial o fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas.

b.1 Por estar en posesión de título de grado o equivalente (sobre materias relacionadas con el temario): 0,75 puntos/grado

b.2 Por estar en posesión de master (sobre materias relacionadas con el temario): 0,50 puntos/master

b.3 Por cursos de formación complementarios (sobre materias relacionadas con el temario): Máximo 3 puntos.

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas, impartidos por organismos públicos (oficiales o dependientes de una Administración Pública), colegios oficiales, cámaras oficiales de comercio o sindicatos, como formación complementaria relacionada con la plaza a la que se opta en esta convocatoria.

Hasta 20 horas: 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

De 101 a 300 horas: 0,75 puntos.

De 301 en adelante: 1 punto

b.4 Por manejo de programas o aplicaciones informáticas relacionados con el puesto (urbanismo/medio ambiente y recursos humanos): por ejemplo programa de nóminas, programas de gestión: 0,50 puntos por programa con un Máximo de 1 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificación administrativa del Ayuntamiento o Administración correspondiente sobre descripción de programas utilizados.

7. Listas de aprobados.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el A.1 de la base 6.10 del presente documento.

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados emitida por el Tribunal, será publicada en el tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública en el tablón de anuncios y página Web de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento de Pinos Puente los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las correspondientes funciones, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabili-

tado para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pinos Puente y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con el aspirante implicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionario del aspirante propuesto por el tribunal tras el proceso selectivo y a su publicación en el B.O.P.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

9.4.- Podrá constituirse bolsa de trabajo con los aspirantes que aprueben el proceso.

10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interpo-

ner en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La Regencia. El referendo.

4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

7. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Orígenes históricos, características generales, naturaleza, estructura y contenido. Disposiciones generales la reforma del Estatuto.

10. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía: composición, atribuciones y funcionamiento.

11. El Presidente de la Junta de Andalucía.

12. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno.

13. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

14. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organismos públicos. La Administración consultiva.

15. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

16. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

17. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

18. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

19. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

20. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

21. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

22. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

23. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

25. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

26. El Régimen Local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica. La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

27. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

28. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

29. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

30. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Personal directivo en la Corporaciones locales.

31. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

32. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

33. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

34. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

35. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

36. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

37. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales

38. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

39. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

40. Los derechos de los interesados en la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atención al ciudadano. La transparencia en la actividad administrativa.

41. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

42. La protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

43. El Ayuntamiento de Pinos Puente. Ubicación y organización. Normativa local. Aspectos económicos Municipales.

44. El régimen del gasto público local: Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos.

45. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

46. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La cuenta general.

47. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

48. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

49. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

50. Los Tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

51. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Intervención en el uso del suelo: las licencias urbanísticas: naturaleza, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. Actos sujetos a licencia. Régimen, competencia y procedimiento. Efectos de las licencias. El condicionamiento de las licencias.

52. Los contratos administrativos en la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elemen-

tos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

53. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

54. Legislación urbanística española. Principios Generales. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía: objeto, principios generales, disposiciones generales. El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se aprueba el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ordenanzas Municipales.

55. El planeamiento urbanístico en Andalucía. El planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbana y las Normas Urbanísticas Municipales. El planeamiento de desarrollo: clases de instrumentos.

56. Gestión urbanística en Andalucía: concepto y modalidades. Formas de obtención de los sistemas generales y de las demás dotaciones urbanísticas. Gastos de urbanización. Gestión de actuaciones aisladas. Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación.

57. La protección y restauración de la legalidad urbanística: Medios. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad urbanística. Prescripción. El fomento de la edificación, conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. La ruina inminente. La venta forzosa. Inspección técnica de las edificaciones.

58. Conceptos generales sobre género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Discriminación en la publicidad u lenguaje sexista. Igualdad de derechos, de trato y oportunidades. Transversalidad de género. Enfoque integrado de género en las políticas públicas. Normativa sobre igualdad de género estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

59. Conocimientos de Ofimática".

Pinos Puente, 5 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 632

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Oferta de Empleo Público extraordinaria 2019

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2019

Visto lo dispuesto en Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

Disposición adicional centésima sexagésima quinta. Tasa adicional de reposición de la policía local.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación.

Visto que tres Policías Locales en 2ª actividad, Agentes, han solicitado acogerse al Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades locales que integran la administración local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nº vacantes: 3 (por jubilación anticipada)

Denominación: Agente Policía Local

Forma provisión: Acceso libre

Plazo: 1 año.

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación (Web), Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pinos Puente, de lo que, como Secretaria, doy fe. El Alcalde, La Secretaria.

NÚMERO 539

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación de Alcaldía

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4/02/2019, resuelve la delegación de las competencias de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2044/2015

Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente DECRETO:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 4 al 8 de febrero de 2019, ambos inclusive, me ausentaré del Ayuntamiento, por lo que se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Desde el 4 al 8 de febrero, ambos inclusive, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 4 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 608

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Delegación de competencias en la gestión del servicio de RSU

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Víznar, en sesión de fecha 22 de agosto de 2018, acordó la delegación de las competencias para la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Víznar a favor del Consorcio para el Desarrollo de Vega Sierra Elvira, siendo ésta debidamente aceptada por acuerdo de la Asamblea General del mismo celebrada el día 10 de diciembre de 2018.

El contenido del acuerdo adoptado por el pleno municipal es el siguiente:

Primero: Delegar en el Consorcio Vega-Sierra Elvira, al que este municipio pertenece desde 2008, la gestión del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el municipio de Víznar, para su prestación a través de SERCOVIRA, empresa mixta que presta el servicio en el ámbito territorial del Consorcio.

Segundo: Iniciar expediente administrativo tendente a la modificación correspondiente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Tercero: Facultar al Alcalde-Presidente don Joaquín Caballero Alfonso para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 9.3 y 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECURSOS: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso hasta

que aquel se a resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Víznar, 5 de febrero de 2019.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 596

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Exposición al público Cuenta General 2017

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Autónoma, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EUROS)

PRESUPUESTO 2019

INGRESOS PREVISIONES INICIALES 2019

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	174.878,00
4	Transferencias corrientes	733.206,00
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	123.251,47
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	48.000,00
	Total Ingresos	1.017.921,58

PRESUPUESTO 2015

GASTOS PREVISIONES INICIALES 2019

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	411.599,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	343.272,25
3	Gastos financieros	18.875,72
4	Transferencias corrientes	98.769,07
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	69.308,73

7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	30.225,00
	Total Gastos	1.017.921,58

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

1. Con habilitación de carácter nacional
 - Secretaría-Intervención. Grupo A1, nivel CD 24.
- Nombramiento definitivo
2. Administración General.
 - Administrativo. Grupo C2, nivel CD 12. Propiedad 1.

B) Personal laboral:

1. Alguacil: 1
2. Auxiliar de Biblioteca: 1
3. Servicios Polivalentes: 2
4. Educación Infantil: 2
5. Educación Infantil: 1 parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Granada, 6 de febrero de 2019.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damian Crespo Moreno.

NÚMERO 506

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA

Exposición pública de padrones cobratorios 2019

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2019, así como las deudas de las Juntas Locales y de Jurado de Riegos, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma situada en calle Juan Strauss, nº 9, Churriana de la Vega, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 1/03/2019 al 30/04/2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados ente el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES62-3023-0021-29-0210144002

Bankia (BMN) C/c nº ES06-0487-3055-62-2000004371

Cajamar C/c nº ES44-3058-3021-91-2720005932

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 75.4 de la vigente Ley de Aguas, la Comunidad ordenará el corte de las aguas a los deudores, incluso requiriendo el apoyo de la Autoridad competente.

Quedan facultadas las Juntas Locales de los términos para acordar el precio de las dulas con riego de verano, bien sea por tipo de fruto sembrado o por tiempo de riego (riego por minutos). Los precios acordados serán incrementados con el 20% de recargo una vez finalizada la campaña de riego.

En junta general de 3 de febrero de 2019, se acuerda incluir en el recibo de reparto, las deudas de partícipes con las Juntas Locales de los términos (cuota de verano, limpieza de ramales, etc.) que hayan quedado pendientes de cobro.

Igualmente se da a conocer a todo partícipe, que hasta el 30 de noviembre próximo podrán tramitarse en las oficinas de la Comunidad los cambios de propiedad (altas-bajas, bajas definitivas de marjales) que se hayan producido, dichas modificaciones surtirán efecto en el Padrón General de Partícipes para el próximo año.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 3 de febrero de 2019 con un reparto de: 15,00 euros/marjal para la cuota de administración y reparto ordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Churriana de la Vega, 4 de febrero de 2019.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 552

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CERRO NEGRO

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

D. Román Gerardo Castillo Martín, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cerro Negro, de los términos municipales de Órgiva, Carataunas y Pampaneira,

CONVOCA: Asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2018, que tendrá lugar en el antiguo Ayuntamiento de Órgiva, el sábado 2 de marzo del 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria; y a las 11:30 en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del balance del año 2018.

3º Presupuesto para el año 2019.

4º Ruegos y preguntas.

El Presidente, fdo.: Román Gerardo Castillo Martín. ■